

Corozal, Sucre, 16 de julio de 2021.

SECRETARÍA. Señora Jueza, doy cuenta a Usted con la presente demanda, informándole que en el presente proceso la parte demandada contestó la demanda. Sírvasse proveer.

ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES
LABORALES
COROZAL - SUCRE

Corozal, Sucre, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: NARCES ANTONIO SALGADO REYES
DEMANDADO: VIÑA RUSSI S.A.S Y JIMENEZ INGENIERIA S.A.S
RADICACIÓN: 702153189002-2019-00128-00

Vista la nota secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la contestación de la demanda presentada por la apoderada judicial de la parte demandada, cumple con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el despacho la admitirá y fijara fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio.

En mérito de lo expuesto, este juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITASE por reunir los requisitos de Ley, la contestación de la demanda presentada por VIÑA RUSSI S.A.S Y JIMENEZ INGENIERIA S.A.S.

SEGUNDO: Para llevar a cabo la Audiencia del artículo 77 del C.P.L.S.S. en este proceso, señálese el día catorce (14) de diciembre de 2021, a partir de las ocho y treinta (8:30 am) de la mañana.

TERCERO: Téngase a la doctora **ADRIANA ISABEL CANTILLO HERRERA**, identificada con la cedula de ciudadanía 55.304.829 de Barranquilla y tarjeta profesional 204.510 del C. S. de la J., como apoderada judicial de **VIÑA RUSSI S.A.S Y JIMENEZ INGENIERIA S.A.S**, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA